



Dr. Luis Vargas Hinojosa

11500001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

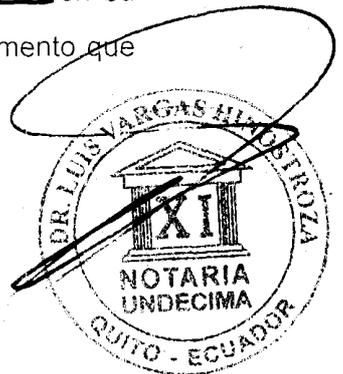
**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
PROCESADOS INALPROCES S.A.**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

DI: 3 COP
X.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy quince de enero del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, comparecen: El señor FRANCISCO MARTÍN ACOSTA TAMAYO, por sus propios derechos; y, el FIDEICOMISO DESARROLLO EMPRESARIAL, legalmente representado por Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", quien, a su vez, está representada por el señor Abogado FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, en su calidad de Representante Legal, según consta del documento que

Notario Undécimo del Cantón Quito





D. Luis Vargas Hinestroza

1 se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de
2 edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en el Cantón Samborondón y de paso por esta ciudad
4 de Quito el primero y, en esta ciudad de Quito el segundo, y,
5 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
7 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los
8 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en
9 forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que
11 elevan a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
12 En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, inserte
13 una en virtud de la cual conste el contrato de constitución de una
14 compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura
17 pública, por una parte, el señor **FRANCISCO MARTÍN ACOSTA**
18 **TAMAYO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por
19 sus propios derechos; y, por otra parte, el **FIDEICOMISO**
20 **DESARROLLO EMPRESARIAL**, legalmente representado por
21 Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria
22 del Ecuador", quien, a su vez, está representada por el señor
23 abogado Francisco Xavier Nugué Varas, en su calidad de
24 Representante Legal, conforme lo acredita con la copia de su poder
25 adjunto.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
26 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, en la
27 modalidad de constitución simultánea, como en efecto lo hacen,
28 una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la

Notario Público del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1100000012

1 Ley de Compañías y a los convenios de las partes.- **CLÁUSULA**
 2 **TERCERA.**- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores,
 3 declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su
 4 totalidad, y que es pagadero en la forma que se detalla a
 5 continuación: a) El señor **FRANCISCO MARTÍN ACOSTA**
 6 **TAMAYO** ha suscrito quinientas sesenta (560) acciones de la
 7 Serie A y para pagar el total de cada una de ellas, ha entregado en
 8 numerario la suma de quinientos sesenta dólares de los Estados
 9 Unidos de América (US\$560.00) y, b) El **FIDEICOMISO**
 10 **DESARROLLO EMPRESARIAL**, por la interpuesta persona de su
 11 representante legal, ha suscrito doscientas cuarenta (240)
 12 acciones de la Serie B, para pagar el total de cada una de ellas,
 13 ha entregado en numerario la suma de doscientos cuarenta
 14 dólares, de los Estados Unidos de América (US\$240.00)-----

CUADRO DE INTREGACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
FRANCISCO MARTIN ACOSTA TAMAYO	560,00	560,00	560	70%
FIDEICOMISO ^{RUC 099256691091} DESARROLLO EMPRESARIAL (Rep: Ab. Francisco Xavier Nugué Varas)	240,00	240,00	240	30%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

17 Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al ciento por ciento
 18 del capital social, constan en el certificado de depósito bancario
 19 que se acompaña para los efectos del caso.- **CLÁUSULA**
 20 **CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
 21 compañía que aquí se constituye, habrá de regirse por el siguiente
 22 Estatuto Social: "ESTATUTO SOCIAL DE INDUSTRIA DE
 23 ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.- TÍTULO

Notaría Undécima del Cantón Quito





D. Luis Vargas Hinostroza

1 **PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
2 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que
3 se constituye es **INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS**
4 **INALPROCES S.A.**, según consta de la pertinente reserva de
5 denominación que se acompaña para que forme parte de esta
6 escritura.-**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
7 principal de la compañía es el **cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
8 República del Ecuador. No obstante, podrá establecer oficinas,
9 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
10 dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del
11 Directorio y de conformidad con las disposiciones legales
12 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
13 sociedad **tiene por objeto exclusivo el procesamiento industrial de**
14 **toda clase de alimentos para consumo humano.** Para poder
15 cumplir su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
16 contratos permitidos por la Ley.- Todo crédito o contingente que
17 adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado
18 **exclusivamente al cumplimiento del objeto social;** por lo tanto, no
19 podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que sean
20 incompatibles o incongruentes con el referido objeto o que puedan
21 afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral, ni
22 tampoco otorgar avales, fianzas o, en general, garantías de tipo
23 alguno por cuenta de obligaciones de terceros.- **ARTÍCULO**
24 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
25 **cincuenta (50) años,** contados desde esta fecha. La compañía
26 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá
27 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
28 legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.-**

Notaría Huérfana del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1110000003

1 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital social
2 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
3 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas (800)
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
5 Unidos (US\$1.00) cada una.- Las acciones estarán divididas en
6 dos series, denominadas "A" y "B".- Las acciones de la Serie A
7 estarán numeradas consecutivamente de la cero cero uno (001) a
8 la quinientos sesenta (560), inclusive; y, las de la Serie B, de la
9 quinientos sesenta y uno (561) a la ochocientos (800), inclusive.-
10 En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir
11 acciones de diferentes series y valor siempre en múltiplos de un
12 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).- Tal emisión
13 supone la puesta en circulación de series de diversas acciones,
14 las que para una mayor claridad se identificaran con las letras:
15 serie C, D. etc.- El capital autorizado es de UN MIL
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (US\$1,600.00).- La compañía, por ende, podrá aceptar
18 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de
19 acuerdo con la Ley y según las normas de este Estatuto Social.-
20 **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-**
22 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
23 Accionistas y, su administración, al Directorio, al Presidente, al
24 Vicepresidente y al Gerente General.- PARÁGRAFO PRIMERO
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
26 **SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La primera convocatoria a Junta
27 General de Accionistas la efectuará el Gerente General mediante
28 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

Notario Undécimo del Cantón Quito





Sr. Luis Vargas Hinestroza

1 en el domicilio/principa/de la compañía, con ocho/días de
2 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de
3 la reunión.- En tales ocho días no/se contarán ni el de la
4 convocatoria ni el de la realización convocatoria por la prensa
5 como la nota contendrán la información mínima que establecen la
6 Ley de Compañías y los reglamentos vigentes.- La nota irá,
7 además, acompañada/de la documentación relacionada con los
8 asuntos a tratarse.- La segunda y la tercera convocatorias, de ser
9 necesarias, se harán de la misma forma indicada para la primera
10 convocatoria, pero bastará una anticipación de ocho días respecto
11 del fijado para la celebración de la reunión.- En tales ocho días
12 tampoco se han de contar ni el de la convocatoria ni el de la
13 realización de la Junta.- Para estos casos, la nota a los
14 accionistas no requiere ser acompañada de la documentación
15 relacionada con los asuntos a tratarse.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
16 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
17 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se
18 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
21 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
22 uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro que
23 estuviere puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
24 la convocatoria.- Las, extraordinarias se reunirán cuando
25 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales
26 éstas se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
27 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la
28 Ley establezca un quórum mayor, la Junta General de

Notaría Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

110000004

1 Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la
2 concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital
3 pagado si se tratare de una Junta General Ordinaria; y, del mismo
4 porcentaje mínimo, si se tratare de una Junta General
5 Extraordinaria.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria se
6 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se
7 cumplan los demás requisitos de Ley.- De ello se dejará constancia
8 en la nueva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM**
9 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** Siempre que la Ley no establezca
10 un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en
11 primera convocatoria, con la concurrencia de al menos setenta y
12 cinco por ciento del capital pagado para deliberar sobre el aumento
13 o disminución del capital, el cambio de objeto social, la
14 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier reforma del
17 Estatuto Social.- En segunda convocatoria bastará la presencia de
18 la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la
19 Junta se instalará con el número de accionistas que estuviere
20 presente.- De ello se dejará constancia en la respectiva convocatoria.-
21 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUMS DE DECISIÓN.-** Las
22 decisiones en las Juntas Generales de Accionistas reunidas en
23 primera convocatoria se tomarán por unanimidad del setenta y
24 cinco por ciento del capital pagado.- En segunda y tercera
25 convocatorias, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
26 pagado concurrente a la reunión, en el caso de las decisiones
27 societarias mencionadas en el Artículo Décimo, en las cuales, para
28 adoptarlas válidamente, se requerirá el voto mayoritario del capital

Notaria Undécima del Cantón Quito

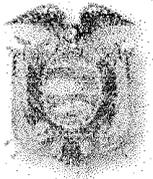




Dr. Luis Vargas Minstrosa

1 pagado que estuviere presente en la sesión.- Si en la tercera
2 convocatoria se debieran tratar los asuntos relativos al aumento o
3 disminución del capital, el cambio de objeto social, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
7 Estatuto Social, se requerirá del voto conforme de la mayoría del
8 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
9 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
12 en cualquier lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
14 del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta
16 correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**
17 **DECIMOTERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de
19 Accionistas: a. Nombrar al Vicepresidente, al Gerente General, a los
20 miembros principales y suplentes, del Directorio y a todos los
21 funcionarios que la Junta General de Accionistas considere
22 necesarios, los cuales tendrán las facultades que ella les asigne,
23 entre las cuales no podrá constar la representación legal de la
24 compañía.- b. Nombrar dos Comisarios Principales y dos
25 Suplentes.- c. Autorizar el establecimiento de sucursales; el
26 aumento o disminución de los capitales social y autorizado; la
27 prórroga del Contrato Social; la transformación, fusión, escisión,
28 cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación; la

Secretaría Notarial del Cantón Quito



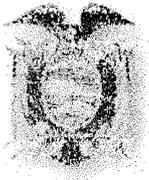
Dr. Luis Vargas Hinostroza

110000005

1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la
2 disolución anticipada; y, en general, cualquier reforma del Estatuto
3 Social. / d. Autorizar la presentación de solicitudes de concurso
4 preventivo, bajo los supuestos de cesación de pagos previstos en
5 la Ley.- e. Asignar atribuciones y deberes al Presidente y al
6 Vicepresidente de la compañía, entre las cuales no podrá constar la
7 representación legal directa de la sociedad, salvo lo permitido en el
8 estatuto. / f. Fijar las remuneraciones de los distintos funcionarios. / g.
9 Y, en general, ejercer todas las facultades que la Ley le confiere al
10 órgano del gobierno de las compañías anónimas, salvo aquellas
11 que, por excepción, este Estatuto Social o la misma Junta General
12 le hubieren atribuido al Directorio. / **PARÁGRAFO SEGUNDO DEL**
13 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- COMPOSICIÓN**
14 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, como órgano de administración,
15 estará integrado por cinco miembros principales y por cinco
16 miembros suplentes, quienes, con el cargo de Directores, serán
17 designados por la Junta General de Accionistas para un período de
18 dos años.- Los Directores Principales y los Suplentes podrán ser
19 indefinidamente reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta
20 ser legalmente reemplazados. La Junta General de Accionistas
21 designará como Directores Principales a las tres personas que
22 señalen los propietarios de la mayoría de las acciones de la Serie A
23 y, de igual modo, a las dos personas que señalen los propietarios
24 de la mayoría de las acciones de la Serie B. Los Directores así
25 designados serán identificados como "Directores A" y "Directores
26 B" en su orden. / De la misma forma procederá la Junta General
27 para la designación de los Directores Suplentes, de tal manera que
28 los así designados serán conocidos como "Directores Suplentes."

Notaría Undécima del Cantón Quito

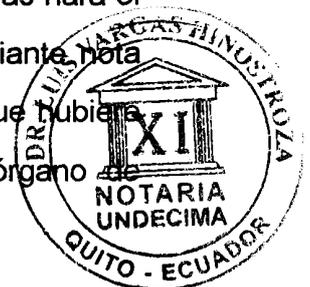




Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y "Directores Suplentes B", en su orden.- Ante la falta de cualquiera
2 de los Directores A, los subrogarán cualquiera de los Directores
3 Suplentes A. Igual ocurrirá con los Directores B, quienes serán
4 subrogados por los Directores Suplentes B.- Todo ello sin perjuicio
5 de que, ante una falta que fuere definitiva, la Junta General de
6 Accionistas designe al correspondiente sustituto de acuerdo con las
7 reglas generales.-En ningún caso los Directores Suplentes podrán
8 actuar en subrogación de Directores Principales distintos a los que
9 les corresponden reemplazar.- Los propietarios de la mayoría de
10 las acciones de la Serie A tendrán derecho en cualquier momento a
11 que la Junta General de Accionistas reemplace a cualquiera de los
12 Directores A y/o de los Directores Suplentes A, con las personas
13 que ellos señalaren. Igual derecho tendrán los propietarios de la
14 mayoría de las acciones de la Serie B respecto a los Directores B y
15 los Directores Suplentes B.- Los Directores, Principales y Suplentes
16 no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de tales cargos.
17 Para el caso de directores externos, que no tengan relación con la
18 administración de la compañía, su remuneración no será superior a
19 los setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$75.00) por sesión.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-**
21 **REUNIONES DEL DIRECTORIO Y SU CONVOCATORIA.-** El
22 Directorio se reunirá con la periodicidad que fuere necesaria para
23 atender la marcha de los negocios sociales.- No obstante lo
24 anterior, deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos
25 meses.- Las convocatorias a las sesiones del Directorio las hará el
26 Presidente o el Gerente General de la sociedad, mediante nota
27 escrita o cualquier otro medio dirigido a la dirección que hubiere
28 registrado en la compañía cada miembro de este órgano de

Notaría Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1150000000

1 administración.- La nota indicará los asuntos a ser conocidos e irá
2 acompañada de la documentación relacionada con los temas a
3 tratarse.- Las convocatorias se efectuarán con quince días de
4 anticipación al de la reunión.- En dichos quince días no se contarán
5 el de la realización de la convocatoria ni el de la celebración de la
6 sesión. No obstante lo señalado, el Directorio podrá reunirse
7 válidamente sin previa convocatoria con la presencia y aceptación
8 unánime de dos Directores A y un Director B, o sus respectivos
9 Suplentes, para tratar exclusivamente los asuntos que ellos
10 resolvieren por unanimidad.- Instalada la sesión y establecida la
11 agenda del día de la manera indicada, la reunión podrá continuar
12 desarrollándose válidamente y las decisiones podrán ser
13 adoptadas con los quórums señalados en el Artículo
14 Decimoséptimo. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- PRESIDENCIA Y**
15 **SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del
16 Directorio su Presidente y actuará como Secretario en ellas, con
17 voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía.
18 Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en
19 la correspondiente reunión la persona o las personas que el
20 Directorio designe para la ocasión.- El Presidente y el Secretario
21 de la reunión firmarán las actas respectivas.- **ARTÍCULO**
22 **DECIMOSÉPTIMO.- QUÓRUMS DE INSTALACIÓN Y DE**
23 **DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio se
24 instalarán con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus
25 miembros y, para tomar decisiones, requerirá del voto conforme de
26 la mayoría numérica de Directores presentes.- No obstante lo
27 anterior, se necesitará el voto favorable de al menos dos Directores
28 A y un Director B para la autorización o aprobación de cualquiera

Notaria Undécima del Cantón Quito





Sr. Luis Vargas Hinostroza

1 de los actos señalados en las letras b/ c/ d/ e/ y f/ del Artículo
2 Decimoctavo. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-FACULTADES DEL**
3 **DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a- Designar al
4 Presidente del organismo, que lo será también de la compañía.- El
5 nombramiento de Presidente del Directorio recaerá necesariamente
6 en el Director A que los Directores A elijan. La designación se hará
7 por el tiempo que reste de vigencia al nombramiento del Director A
8 elegido. **b.** Autorizar previa y expresamente a los representantes
9 legales, apoderados, funcionarios y/o empleados, según
10 correspondiere, para que ejecuten de los siguientes actos: **b. uno.**
11 El otorgamiento de empréstitos, créditos, cauciones o avales; **b.**
12 **dos.** La constitución de sociedades o la adquisición de acciones,
13 participaciones, partes sociales o cuotas en sociedades existentes,
14 sea por compra, suscripción de capital o cualquier otra forma,
15 siempre y cuando tales operaciones no sean incompatibles con el
16 cumplimiento del objeto social de la compañía; **b. tres.** La
17 celebración de contratos de colaboración empresaria; **b. cuatro.** La
18 contratación de préstamos por parte de la compañía, exceptuando
19 los necesarios para cubrir déficits temporarios a ser cubiertos por
20 sobregiros en cuentas corrientes bancarias; **b. cinco.** La asunción
21 de todo género de obligaciones cuyas cuantías sean iguales o
22 superiores al diez por ciento (10%) del capital suscrito y/o pagado
23 de la sociedad; y, **b. seis.** El otorgamiento de poderes generales
24 para el cumplimiento de cualquiera de los actos y
25 contratos listados en los apartados anteriores de esta letra.- **c.**
26 Aprobar el presupuesto anual de la compañía y sus eventuales
27 modificaciones.- **d.** Aprobar los planes de negocios
28 y establecer las políticas y normas obligatorias que, en todos los

Secretaría Ejecutiva del Cantón Quito

1 aspectos de los negocios sociales y del régimen interno, deberán
2 cumplir los representantes legales, apoderados, funcionarios y/o
3 empleados.- e. Aprobar y poner a consideración de la Junta
4 General los informes previos sobre los proyectos de reformas al
5 Estatuto Social (tales como aumentos o disminuciones de capital,
6 entre otros); los que contengan las propuestas para la distribución
7 de beneficios; y todos los demás que se creyeren convenientes
8 para el mejor cumplimiento del objeto social.- f. Aprobar la creación
9 de cargos de todo nivel para el régimen interno de la compañía y
10 fijar las remuneraciones de quienes deban desempeñarlos.- g.
11 Analizar el desenvolvimiento financiero, contable y operativo de la
12 compañía y, de ser necesario, disponer las rectificaciones o
13 reorientaciones que fueren adecuadas.- h. Y, en general, ejercer
14 las demás atribuciones y deberes que le confiera la Junta General
15 de Accionistas.- **PARÁGRAFO TERCERO DE LOS**
16 **FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
17 **DECIMONOVENO.- PRESIDENTE.-** El Presidente del Directorio
18 es, a la vez, el Presidente de la compañía, y será elegido por un
19 periodo de dos años (2) conforme en este Estatuto Social. Podrá ser
20 reelegido y continuará en el ejercicio de su cargo hasta ser
21 legalmente reemplazado, pero cesará ipso facto en sus funciones
22 si perdiera la calidad de Director A.- Le corresponde al Presidente:
23 a. Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas a las
24 que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b.
25 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales de
26 acciones y, en su caso, los títulos definitivos; y, c. Subrogar al
27 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
28 éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
2 **VICEPRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas elegirá como
3 Vicepresidente de la compañía a la persona que fuere designada
4 por los propietarios de la mayoría de las acciones de la Serie A.
5 Será nombrado para un período de dos años y podrá ser reelegido
6 indefinidamente.- El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus
7 funciones hasta ser legalmente reemplazo.- Le corresponde al
8 Vicepresidente: a. Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus
9 funciones, en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere
10 impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, b. Ejercer las demás
11 atribuciones y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.-** La Junta
13 General de Accionistas elegirá al Gerente General, quien será nombrado
14 para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
15 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
16 legalmente reemplazado.-Le corresponde al Gerente General: a. Ejercer
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.
18 Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
19 Directorio; c. Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta
20 General de Accionistas y del Directorio cuando se hallare presente
21 y firmar las actas respectivas junto con el funcionario que presida
22 dichas sesiones; d. Suscribir con el Presidente de la compañía los
23 títulos de acciones ,y certificados provisionales, e. Ejercer las demás
24 atribuciones y deberes que la Ley le señale a los administradores, a
25 menos que este Estatuto Social asigne tales atribuciones y
26 deberes a otros funcionarios.- **TÍTULO CUARTO DE LA**
27 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
28 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos

Notaría Undécima del Cantón Quito



Sr. Luis Vargas Hinostroza

1110000008

1 Comisarios Principales, uno de ellos designado con el voto
2 conforme de la mayoría de los propietarios de las acciones de la
3 Serie A; y, el otro, con el voto favorable de la mayoría de los
4 propietarios de las acciones de la Serie B.- Los Comisarios así
5 designados serán identificados como "Comisario A" y "Comisario
6 B", en su orden, y a cada cual le corresponderá un "Comisario
7 Suplente A" y un "Comisario Suplente B", respectivamente, que
8 serán elegidos siguiendo el mismo procedimiento que se ha
9 establecido para los Principales.- Los Comisarios tendrán derecho
10 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales,
11 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
12 Serán nombrados para un período de un año y podrán ser
13 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
14 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios
15 líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por
16 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que
17 este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma
18 forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este, después de
19 constituido, resultare disminuido por cualquier causa, luego de ello,
20 de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta
21 por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo
22 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a
23 la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en
24 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
25 expresas efectivas de libre disposición, la distribución de
26 dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al
27 capital que hubieren desembolsado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **CUARTO.- AUDITORÍA.-** Si lo estimare necesario o si fuese

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minestrera

1 legalmente exigible, la compañía contratará los servicios de una
2 empresa auditora independiente con prestigio internacional o
3 nacional, que tenga licencia para desarrollar su actividad en la
4 República del Ecuador, a efectos de que lleve a cabo la auditoría
5 externa de la sociedad.- **TÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA**
7 **GENERAL.-** La sociedad se disolverá por una o más de las causas
8 previstas en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
9 procedimiento que corresponda, de acuerdo con el mismo cuerpo
10 legal. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General
11 de Accionistas designará un Liquidador Principal y un Liquidador
12 Suplente.- **TÍTULO SEXTO DISPOSICIÓN GENERAL.-** En caso de
13 duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad
14 en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo
15 que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO**
16 **SÉPTIMO DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Cualquiera de los
17 socios fundadores queda desde ya facultado para convocar a la
18 primera sesión de la Junta General de Accionistas.- Anteponga y
19 agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas que
20 fueren de estilo para la validez y eficacia jurídicas de este contrato
21 y de la escritura que lo contenga; quedando usted o cualquiera
22 de los comparecientes desde ya autorizado para solicitar su
23 inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- (firmado)
24 Doctor Mauro Mendoza Álvaro, matrícula profesional número cinco
25 mil veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí
26 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
27 legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una
28 de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron

Notario Audorizado del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1110000059

1 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los señores
2 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
3 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. FRANCISCO MARTÍN ACOSTA TAMAYO

C. C. No. 170732929-6



ABG. FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS

C. C. No. 090835726-2

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

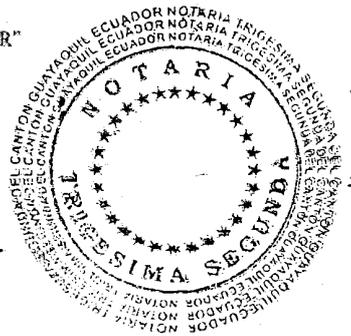
Notaría Undécima del Cantón Quito





MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Edificio La Previsora, Vigésimo Novevo Piso, Oficina 2505,
 Malecón Simón Bolívar y Av. Nueve de Octubre
 Guayaquil, Ecuador
 PBE: (5934) 2560805 - FAX: Extensión 111



Panamá, República de Panamá, 12 de febrero de 2008.

Señor Abogado
Francisco Nugué Varas.
 Guayaquil, República del Ecuador

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en sesión celebrada hoy en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo Decimosexto, literal B, de sus Estatutos Sociales, que constan en escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en fojas 32.499 a 32.525, número 4.578 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.214 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003; tuvo a bien, REELEGIRLO a usted como GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", por un período de CINCO AÑOS.

Como Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

Los Estatutos Sociales ha sido reformados el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Ferrer Morgan
 Presidente del Directorio.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" para el cual he sido reelegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908337262.

Guayaquil, Ecuador. 14 de febrero de 2008.

FRANCISCO NUGUÉ VARAS.
 GERENTE GENERAL.

115000019

DOY FE: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

07 MAR. 2008

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL,
REPUBLICA DEL ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 11.881
FECHA DE REPERTORIO: 10/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Marzo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MORGAN &
MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de FRANCISCO XAVIER
NUGUE VARAS, a foja 27.948, Registro Mercantil número 4.835.

ORDEN: 11881



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





110000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278947
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES PEREZ ALDO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2009 10:38:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



QUITO, 15 de ENERO 20 10

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante I No. 886006212

Él (la) Sr. ALDO TORRES PEREZ

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 800.00

OCHOCIENTOS 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de INALPROCES S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
FRANCISCO MARTIN ACOSTA TAMAYO ✓	560.00 ✓
FIDEICOMISO DESARROLLO EMPRESARIAL ✓	240.00 ✓
TOTAL \$	800.00

RUC
0997565670
001

ATENTAMENTE,


 BANCO GENERAL RUMAHUI
 Dennis Méndez V.
 JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
 FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 ACOSTA TAMAYO FRANCISCO MARTIN
 PICHINCHA, QUITO, BENALCAZAR
 1975



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 ACOSTA TAMAYO FRANCISCO MARTIN
 EMPLEADO PRIVADO
 EDEN ISABEL TAMAYO
 1975/07/20
 REN 0035812



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

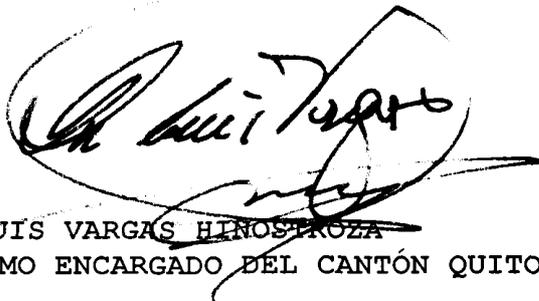
061-0002 1707329296
 NUMERO CEDULA
 ACOSTA TAMAYO FRANCISCO MARTIN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



__ otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A., debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



1110000014

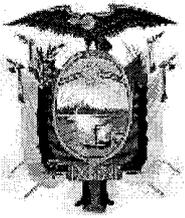
Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002667, dictada el primero de julio del año dos mil diez, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía **INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.**, escritura pública otorgada el quince de enero del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 09 de Julio de 2010.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



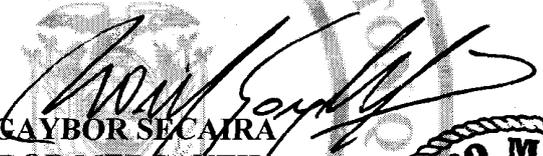


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

115000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 01 de julio del 2.010, bajo el número **2316** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S. A.** ”, otorgada el 15 de enero del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25991**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS



RG/lg.-

F



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016849

Quito,

03 AGO 2010

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA